



Webinar de la CIPF: Caso estudio México

Desafíos, experiencias y mejores prácticas en el proceso de autorización a entidades para emprender acciones fitosanitarias en México

(Presentado por la ONPF mexicana en 2020 para ser presentado en la sesión paralela de la CMF)

- **Éxitos y/o desafíos**

México cuenta con normativa para la autorización y aprobación de órganos de coadyuvancia para auxiliar a la ONPF para verificar y certificar que los productos de origen agrícola cumplen con los requisitos y especificaciones fitosanitarias y de inocuidad en las disposiciones legales aplicables, lo cual es llevado a través de la evaluación de la conformidad,

A continuación, se indica la normativa aplicable para la autorización de órganos de coadyuvancia:

- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley de Metrología y normalización.
- Reglamento interior del Senasica
- ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Como caso de éxito es que se cuenta con criterios y requisitos generales para el proceso de autorización.

Se cuenta con un sistema informático que administra el proceso de autorización, seguimiento y supervisión de estas figuras de coadyuvancia.

A través de sistemas informáticos se da seguimiento a las actividades que realizan en tiempo real.

Dentro de los desafíos es que estas figuras se conduzcan con principios de competencia, confiabilidad, imparcialidad.

- **Soluciones**

Evaluar constantemente los riesgos que pudieran poner endeble el sistema, implementar acciones y sistemas para fortalecer el esquema de autorización, sistematización de procesos de envío de información y supervisión.

- **Resultados esperados**

I. Competencia: Que se cuente con el conocimiento, capacidad técnica y herramientas para realizar las actividades para las cuales se ha otorgado la aprobación.

II. Confiabilidad: Que las actividades que lleven a cabo como son la certificación y emisión de dictámenes e informes de resultados, garanticen la constatación y debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al esquema de evaluación de la conformidad para el que ha sido aprobado

III. Confidencialidad: Que la información recabada como parte de sus actividades de evaluación de la conformidad, sea manejada únicamente para la prestación de los servicios solicitados y las actividades de vigilancia.

IV. Eficacia en el servicio: Que los servicios que proporcionen cumplan con los criterios de objetividad y racionalidad que garanticen la correcta aplicación de las disposiciones legales aplicables al esquema de evaluación de la conformidad para el que ha sido aprobado;

V. Imparcialidad: La evaluación de la conformidad deberá realizarse con objetividad, sin que exista influencia por prejuicios o intereses de ningún tipo;

VI. Política en materia de evaluación de la conformidad: Que los actos que lleven a cabo en la verificación, certificación, pruebas o constatación, según corresponda, sean conforme a los lineamientos, estrategias, directrices y demás disposiciones que emita el SENASICA;

VII. Profesionalismo y Capacitación: Se requiere contar con el conocimiento de las disposiciones que rigen la evaluación de la conformidad y el apego a las mismas sin que su cumplimiento se encuentre sujeto a criterios u opiniones de cualquier índole o que su desconocimiento sea justificación para su incumplimiento, por lo que es indispensable la existencia de un alto grado de profesionalismo y permanente capacitación;

VIII. De transparencia y consistencia. Que la evaluación de la conformidad se documente y registre en los formatos establecidos con base en su sistema de gestión de la calidad, incluyendo los respaldos y justificantes para cada servicio, su incumplimiento se considerará como un acto fraudulento. Todo personal responsable de la ejecución de los servicios de evaluación de la conformidad, debe notificar de inmediato cualquier falla o incumplimiento de esta disposición, de no ser así constituye un acto de encubrimiento;

IX. Ética, Honradez y Legalidad. Las operaciones, actos y contratos que realicen deben ejecutarse de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y procedimientos, que aseguren la correcta organización, integración, eficacia y transparencia de las mismas generando una imagen de confianza y calidad en la prestación del servicio; Los directivos y personal adscrito al órgano de coadyuvancia deben abstenerse de realizar por sí o inducir a terceros a la realización de cualquier acción u omisión

que impida cumplir con eficiencia la evaluación de la conformidad o que pueda perjudicar a sus similares o la confianza del público en general.